

DECRETO N° 3141

TEMUCO, 08 SEP 2022

VISTOS:

- 1979, sobre Rentas Municipales
- 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 2022, sobre derechos municipales.
- Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de
 - 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto
 - 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de
 - 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, considerado el emplazamiento de 12 espacios de comercialización para "Food Truck" de emprendedores de la comuna de Temuco en Parque Isla Cautín, los días 27 y 28 de agosto de 2022.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

DECRETO:

- 1.- Regularícese la actividad, funcionamiento y espacio de comercialización para 12 "Food Truck" de emprendedores de la comuna de Temuco, cuya nómina de participantes que se menciona a continuación se encuentra debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en Parque Isla Cautín los días 27 y 28 de agosto de 2022 como se menciona a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	ALI RICHARD SAMMUR NAZAR		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
2	JAIME EDUARDO RUBILAR YÁÑEZ		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
3	PABLO FELIPE PARDO CUEVAS		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
4	FELIPE IGNACIO JARA ABURTO		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
5	ALEJANDRO ANDRÉS SALOM DÍAZ		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
6	MAURICIO FERNANDO GAETE FLORES		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
7	KARINA ALEJANDRA TRECAÑANCO SANDOVAL		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
8	JEANNETTE VERÓNICA HUENTECOL DOMÍNGUEZ		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

9	ISABEL TRINIDAD CHIARLA GONZÁLEZ		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
10	GLADIS MARION JARA ROJANO		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
11	MARÍA JOSÉ RUBILAR YÁÑEZ		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
12	FABIOLA DEL CARMEN MANQUEO LAUQUEN		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se envía a Rentas en el numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°3, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCI/RPM/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

